5. Objeto de la beca

El becario realizará durante el período de vigencia de la beca aquellos estudios o trabajos que se le indiquen y, entre otros,

los siguientes:

Estudios de mercado de productos o sectores concretos de interés para la exportación española del país o zona de asignación, con especial insistencia en la investigación de campo, mediante la realización de encuestas y contactos con las Empresas locales protagonistas de la importación, producción, distribución y utilización en sus diferentes niveles comerciales.

Trabajos relacionados con el comercio exterior del país o

zona de asignación.

Trabajos y estudios encargados por las Cámaras Españolas de Comercio que se encuentren en la jurisdicción de la Oficina Comercial, previa aprobación del Jefe de la misma.

Cualquier estudio o trabajo que en materia de comercio exterior pueda encomendarle el Jefe de la Oficina Comercial del que dependa.

6. Indivisibilidad e incompatibilidad de la beca

Las becas son indivisibles y se concederán, individualmente, a personas físicas. Su disfrute es incompatible con el simultáneo de cualquier otra beca o ayuda y con cualquier otro tipo de actividad remunerada.

7. Propiedad de los estudios y trabajos realizados

La propiedad de los estudios y trabajos realizados por el becario será del INFE, que se reserva el derecho de proceder a la publicación total o parcial de los trabajos, cualquiera que sea su naturaleza.

Obligaciones de los becarios

8.1 Cumplir y aceptar todos los aspectos especificados en las bases de esta convocatoria, las normas y obligaciones que se establezcan en el momento de aceptación por escrito de la boca, así como las instrucciones que durante el período de vigencia le sean impartidas por el INFE y el Jefe de la Oficina Comercial de quien dependa.

8.2 Comenzar el disfrute de la beca dentro del plazo seña-lado por el INFE, sin que ningún otro compromiso anterior, actual o futuro pueda impedir el cumplimiento ininterrumpido de las obligaciones de la misma durante todo su período de

vigencia.

8.3 Remitir al INFE, a través del Consejero o Agregado económico y comercial respectivo, cada trimestre vencido a partir de la iniciación del disfrute de la beca, una Memoria sobre las investigaciones y estudios realizados, adjuntando la materialización de los mismos.

8.4 Asistir a un curso de comercio exterior y a las visitas a provincias que para la formación de los becarios y el mejor conocimiento de la oferta exportable española organizará el INFE previamente a la salida hacia el país de destino.

9. Presentación de solicitudes

9.1 Las solicitudes, dirigidas al ilustrísimo señor Director general del INFE, se presentarán, en forma de instancia, hasta las catorce horas del día 15 de abril de 1983, en el Registro del INFE. Castellana, 14, en las Direcciones Territoriales (o Provinciales) de Economía y Comercio y en las Oficinas Comerciales de Economía en autoriores y en las Oficinas en autoriores y en auto ciales de España en el extranjero.

9.2 A las solicitudes se acompañarán la siguiente documen-

tación:

Currículum vitae del solicitante, con indicación de fecha y lugar de nacimiento, número del documento nacional de identidad, domicilio, teléfono(s) donde puede ser localidado, indicación de los estudios realizados, actividades profesionales desempeñadas, publicaciones efectuadas (libros, artículos u otros escritos técnicos o profesionales) ecompañado un ejemplar escritos técnicos o profesionales), acompañando un ejemplar de las mismas. Además del inglés (véase el número 1, «Condi-ciones»), podrá presentar otros idiomas, siempre que en ellos esté capacitado para realizar las pruebas que se indiquen en el número 10.1 de esta convocatoria. Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico

que le impida el traslado al extranjero y el aprovechamiento satisfactorio de la beca.

Certificado del expediente académico, con calificaciones de todos los cursos, en el que conste la fecha de obtención del titulo superior.

Tres fotografías recientes, de tamaño carné, con el nombre

del interesado.

10. Selección de aspirantes

10.1 Una vez recibidas las solicitudes, se realizará una prueba proliminar eliminatoria de idiomas por un Centro especializado designado por el INFE. Para cada idioma se efectuará una prueba escrita, consistente en una redacción sin diccionario sobre un tema de carácter económico, cuyo enunciado se fijará en el momento de su realización, y en una prueba oral de conversación. La fecha y lugar de estas pruebas será comunicada en momento oportuno a los solicitantes.

10.2 Entre aquellos aspirantes que superen, a juicio del Jurado, la prueba de idiomas se hará una selección mediante una entrevista personal de cada uno de estos aspirantes con el Jurado seleccionador. Dicho Jurado estará presidido por el Director general del INFE, quien podrá delegar, en caso de

necesidad, en un Director de División del INFE. Formarán parte del Jurado como Vocales el Director de Información y Análisis del Jurado como vocales el Director de Información y Amansis del INFE, el Director de Planificación del INFE, el Subdirector de Política Comercial Bilateral del Ministerio de Economía y Hacienda y el Jefe del Sector de Formación del INFE, que actuará como Secretario. Los Vocales podrán delegar, en caso de necesidad, en un Jefe de Departamento de su respectivo

10.3 Los aspirantes así seleccionados seguirán el curso de comercio exterior, a que se hace referencia en el número 8.4 de esta convocatoria. Durante el mismo se irán haciendo pruebas o pequeños exámenes que permitirán una mejor evaluación

bas o pequeños exámenes que permitirán una mejor evaluación de los diferentes candidatos y la selección definitiva de los becarios por parte del Jurado seleccionador.

10.4 El Jurado (además de examinar las solicitudes y documentación anejas y pronunciarse sobre los resultados de la prueba preliminar de idiomas y de la entrevista personal y evaluar el rendimiento de los becarios en el curso de comercio exterior) podrá someter a los interesados a otras pruebas que se estime convenientes.

10.5 El fallo del Jurado, en el que se señalará el plazo de incorporación y el país o zona asignada a cada becario, se considerará definitivo, sin que sea posible acción judicial o extrajudicial contra el mismo.

11. Incidencias

11.1 El INFE podrá resolver las incidencias que se produzcan en la tramitación de la presente convocatoria y en el desarrollo del trabajo particularmente, dejando sin efecto la beca e incluso pudiendo obligar a la devolución de los beneficios ya percibidos si el beneficiario incumple cualquiera de las obligaciones especificadas en el número 8 de esta convo-

catoria.

11.2 El Jurado podrá declàrar desierta, total o parcialmente, la adjudicación de las becas.

12. Certificado

Aquellos becarios que hubieran cumplimentado satisfacto-riamente, según estimación del INFE, el período de duración de la beca recibirán del Instituto un certificado dando fe de ello.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 21 de febrero de 1983.—El Director general del INFE, José Ignacio García Blanco.

BANCO DE ESPAÑA 7512

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del dia 10 de marzo de 1983

Divisas convertibles	Cam bios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	131,465	131,825
1 dólar canadiense	107,288	107,714
1 franco francés	19,099	19,165
1 libra esterlina	198,117	199,187
1 libra irlandesa	181.421	182,445
1 franco suizo	63,982	64,314
100 francos belgas	278,439	279,794
1 marco alemán	54,896	55,161
100 liras italianas	9,199.	9,231
1 florín holandés	49,521	49,750
1 corona sueca	17, 6 58	17,730
1 corona danesa	15,219	15,279
1 corona noruega	1 8,371	18,447
1 marco finlandés	24,347	24,459
100 chelines austríacos	780,439	785,373
100 escudos portugueses	139,707	140,388
100 yens japoneses	55,405	55,674

MINISTERIO DE HACIENDA

7513

CORRECCION de errores de la Orden de 23 de noviembre de 1982 por la que se conceden a la Empresa «Preparados Alimenticios, S. A.», los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 9, de fecha 11 de enero de 1983, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 636, primera columna, primer párrafo de la Orden, línea quinta, donde dice: «... Real Decreto 2415/1978...», debe decir: «... Real Decreto 3415/1978...».